

**APRUEBA BASES Y LLAMADO A CONCURSO
PÚBLICO A “PREMIO ANUAL A
DIRIGENTAS Y DIRIGENTES SOCIALES,
AÑO 2026”**

RES. EX. N° 70/2026

SANTIAGO, 02/02/2026

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; el decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; la ley N° 21.180, de transformación digital del Estado; el decreto N° 3, de fecha 31 de julio de 2025, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra al subsecretario de este Servicio y, lo establecido en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2025, que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la ley N° 19.032, el Ministerio Secretaría General de Gobierno es un órgano superior de colaboración del Presidente de la República, y está encargado de actuar como órgano de comunicación del gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción. Asimismo, le corresponde entre otras funciones, establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, así como vincularse entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

2. Que, según dispone el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la División de Organizaciones Sociales depende de dicho ministerio y tiene por funciones, entre otras materias, las de contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo el asociacionismo y el fortalecimiento de la sociedad civil; y promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas.

3. Que, con el objetivo de reconocer a personas que han demostrado liderazgo e impacto significativo en sus comunidades, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en adelante “el Ministerio”, a través de la División de Organizaciones Sociales, en adelante “la División”, otorgará el “Premio Anual Dirigencia Social y Comunitaria”. Este reconocimiento será otorgado a dirigentes y dirigentas sociales que resulten seleccionadas conforme

al procedimiento establecido en el documento que se aprueba a través del presente acto administrativo.

4. Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, y en virtud de los principios de transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, esta Cartera de Estado considera necesario abrir la presente convocatoria, permitiendo que sean las propias organizaciones quienes postulen a sus candidatos.

5. Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas.

RESUELVO:

1. **APRUEBA** bases y llamado a Concurso Público a las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, con el fin de participar en el proceso de “Premiación Anual de Dirigentes Y Dirigentes Sociales, Año 2026”, del modo que se expresa en el documento que se aprueba mediante este acto administrativo.

BASES Y CONVOCATORIA

PREMIO ANUAL DE DIRIGENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA

1. CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, literales a) y b), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en adelante “el Ministerio”, a través de la División de Organizaciones Sociales, en adelante, “la División”, otorgará un reconocimiento a dirigentes y dirigentes sociales a las personas que resulten seleccionadas según el procedimiento indicado en la presente resolución.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir las organizaciones postulantes al presentar su candidatura, para su declaración de admisibilidad y eventual selección.

Las organizaciones postulantes declaran la veracidad, autenticidad y autoría de toda información presentada. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos o inexactos, la postulación será declarada inadmisible de plano. La existencia de información errónea o falsa presentada en la postulación podrá ser verificada en cualquier etapa del concurso.

El Ministerio queda facultado para revisar y resolver aquellas dudas o discrepancias en la aplicación de las presentes Bases.

Por el solo hecho de presentar una postulación, la organización postulante declara conocer, comprender y aceptar las Bases del presente Concurso, así como también, dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas.

2.1 Pacto de integridad

Se establece que, por la sola circunstancia de presentar un proyecto a esta convocatoria, la organización postulante analizó con anterioridad a la presentación de su proyecto, las bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados. La organización postulante se compromete a actuar con transparencia y probidad en la información y antecedentes presentados en su propuesta, asegurando la veracidad de estos.

2.2 Modificación de las Bases

En el ejercicio de su función ejecutiva, el Ministerio podrá modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases y sus anexos, a lo largo del concurso, mediante Resolución Exenta, la que será publicada en el portal de la División de Organizaciones Sociales.

Toda la información del presente concurso se encontrará disponible en la página web organizacionessociales.gob.cl

3. OBJETIVO DEL CONCURSO

El objetivo del premio anual a la Dirigencia Social y Comunitaria consiste en la entrega de un reconocimiento a las dirigentes y dirigentes sociales que tiene por finalidad valorar el trabajo de personas que han demostrado tener un liderazgo significativo y haber producido un impacto relevante para la comunidad, favoreciendo el asociacionismo y el fortalecimiento de la sociedad civil.

4. PARTICIPANTES

4.1. Organizaciones que postulan a sus dirigentes

El concurso está orientado a las dirigentes y dirigentes de organizaciones sociales y comunitarias.

Es por lo anterior que las organizaciones podrán postular tanto dirigencias propias como de otras organizaciones sociales, mientras que estas posean o persigan fines de bienestar social y comunitario, siendo especial pero no taxativamente:

- a) Las juntas de vecinos y uniones comunales, así como demás organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, regidas por la Ley N°19.418, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- b) Las asociaciones y comunidades indígenas, reguladas por la Ley N°19.253, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- c) Las asociaciones de consumidores, reguladas por la Ley N°19.496, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- d) Todas aquellas organizaciones/personas jurídicas sin fines de lucro, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, organizaciones deportivas (Ley N°19.712), que posean la calidad de interés público.

4.2 Inhabilidades

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones de aquellos dirigentes que no cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural con nacionalidad chilena o permanencia definitiva;
- No haber sido condenada/o por violencia intrafamiliar, no tener deudas pendientes de pensión de alimentos, no haber sido condenada/o a penas mayores a 3 años de privación de libertad ni encontrarse cumpliendo una condena de privación de libertad;
- No ser funcionaria o funcionario del Ministerio Secretaría General de Gobierno, no tener relación de parentesco con algún funcionario o funcionaria del Ministerio ni mantener contratos vigentes con el Estado al momento de la postulación.

En el evento de verificarse alguna de las inhabilidades previamente señaladas, en cualquier etapa del concurso o en el proceso de adjudicación, significará la declaración de la postulación como contrario a las Bases, con la consiguiente sanción de inadmisibilidad, invalidación o terminación anticipada del reconocimiento, dependiendo del momento en el cual se constate la inhabilidad.

5. CALENDARIO DEL CONCURSO

5.1. Llamado a postulación

Durante el mes de febrero, la División de Organizaciones Sociales publicará en su sitio web y redes sociales el llamado a postulación, en el que se incluirán las fechas de cada etapa para el respectivo periodo.

5.2. Postulación

El plazo para presentar postulaciones será de mínimo 30 días corridos y máximo 60, a partir de la publicación del referido llamado.

5.3 Análisis de postulaciones

Finalizado el plazo de postulación, el Ministerio procederá a revisar las postulaciones en un plazo acotado que será informado a través de la plataforma de organizacionessociales.gob.cl, para proceder a verificar la admisibilidad de las postulaciones. Emitirá una resolución que se pronuncie respecto de las postulaciones y su declaración de admisibilidad y los casos en que las postulaciones se presenten de manera incompleta.

5.4 Subsanación de postulación en caso de postulaciones incompletas

Se otorgará un plazo de 3 días hábiles para subsanar las postulaciones consideradas incompletas, lo que será notificado directamente a las organizaciones. Luego, se procederá a realizar un listado con las postulaciones declaradas admisibles e inadmisibles, el que será publicado en la página de la división de Organizaciones Sociales.

5.5 Recursos contra la resolución que declara la inadmisibilidad de la postulación

Conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, quienes hayan presentado

postulaciones que fueran declaradas inadmisibles tienen derecho de interponer los recursos establecidos en la ley contra la respectiva resolución en el plazo de 5 días hábiles.

5.6 Evaluación

Una vez terminado el plazo de postulación y subsanación, el Ministerio invitará a un conjunto de personas a participar del jurado.

El Ministerio revisará las postulaciones que hubieran sido declaradas admisibles y les asignará un puntaje. Una vez finalizada la revisión, conforme a los criterios que se señalarán más adelante, el Ministerio presentará al jurado el listado de postulaciones ordenado según el puntaje asignado a cada una, para que éste realice su revisión. El jurado tendrá un plazo de 45 días para evaluar las postulaciones y proponer al Ministerio un listado de máximo 7 personas.

5.7 Reconocimiento

Luego de la evaluación y haber sido escogidos los dirigentes que serán premiados, se procederá a realizar una ceremonia de reconocimiento a la dirigencia social y comunitaria, año 2026.

6. POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso comprende la presentación de la documentación requerida.

La postulación se realizará de acuerdo a lo que se indica a continuación y a elección de la organización postulante:

- 6.1. **Postulación en línea:** Virtualmente, a través de un formulario que se encontrará disponible en la página web de la División de Organizaciones Sociales.
- 6.2. **Postulación en papel físico:** Se realizará presentando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, los que deberán ser entregados en la oficina de la División de Organizaciones Sociales en la Región Metropolitana, ubicada en Tucapel Jiménez 98, Santiago, o en la Secretaría Regional del Ministerio Secretaría General de Gobierno que corresponda, las que remitirán los antecedentes a la División digitalmente.

7. CONTENIDO Y CONDICIONES DE LA POSTULACIÓN

Las candidaturas, para ser admisibles, deberán ser presentadas por organizaciones con personalidad jurídica y directiva vigente. Cada organización social puede postular solo a un/a integrante o a una persona externa a la organización que considere merecedora del reconocimiento.

En caso de que una organización postule a más de un/a integrante o persona externa, solo se considerará la postulación que hubiere ingresado primero. Si ello no pudiera determinarse, se priorizará aquella ingresada por vía virtual.

El solo acto de postular comporta una declaración de aceptación de estas bases.

7.1 Contenido a presentar en la postulación

- a) Biografía de la persona postulada, incluyendo una reseña del trabajo social y dirigencial, en un máximo de 1.800 caracteres.
- b) Documentos que den cuenta del trabajo realizado por la persona postulada y logros para su organización y/o para la comunidad. Estos documentos deberán presentarse en un solo archivo digital, en formato .doc, .docx o .pdf, incluyendo imágenes y su respectiva descripción e indicando cantidad de personas beneficiadas, las acciones de la/el candidata/o y la vinculación con otras organizaciones o entidades.
- c) Declaraciones de apoyo firmadas por al menos 3 personas que sean integrantes de la directiva de organizaciones sociales distintas a la organización del postulante; además de los respectivos certificados de vigencia de las directivas.
Cada firmante podrá prestar su apoyo a un máximo de tres postulaciones y no podrán presentarse dos firmas de integrantes de la misma organización. Si es que se presentaran más de tres postulaciones con apoyos de la misma persona, solo se considerarán como válidos los apoyos otorgados por ésta a las primeras tres postulaciones que se presenten.
- d) Documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
- e) Declaración jurada simple de aceptación de la postulación de la persona que se busca reconocer.

8. ANÁLISIS DE LAS POSTULACIONES Y SU ADMISIBILIDAD

El proceso de admisibilidad será realizado por un equipo técnico a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Durante éste, corresponde revisar que la organización que presenta la postulación cumpla con los requisitos y con la documentación requerida. Además, se verificará que los datos aportados en la postulación (papel o en línea) coincidan con los documentos presentados por la organización.

En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será declarado como “Requiere Subsanación”.

Los estados posibles en los cuales quedará su proyecto al momento de realizarse el proceso de Admisibilidad, serán:

CATEGORÍA	OBSERVACIÓN
ADMISIBLE	Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos jurídicos y administrativos establecidos en las Bases. En este caso, el/la dirigente/a postulado/a por la organización se encuentra habilitada para continuar en el concurso y avanzar a la etapa de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, es factible incorporar observaciones en la ficha de admisibilidad de las postulaciones, en los casos que sea necesario agregar alguna aclaración.
REQUIERE SUBSANACIÓN	Aquellos proyectos que no cumplen con uno o más de los requisitos jurídicos y administrativos o que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad y que esta circunstancia pueda ser corregida o subsanada dentro de un plazo determinado.
INADMISIBLE	Aquellos proyectos que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad, que no sea subsanable.

La admisibilidad será publicada en el sitio web informativo organizacionessociales.gob.cl y será de exclusiva responsabilidad de la organización la revisión permanente de la página Web durante el proceso de publicación de resultados.

9. PERÍODO DE SUBSANACIÓN

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado “requiere subsanación”, la organización tendrá derecho a presentar, por una única vez, las correcciones y/o aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas en el proceso de admisibilidad por lo cual, en caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, pasará a quedar inadmisible. Todo proceso realizado fuera de los plazos indicados, quedará inadmisible de plano.

Es responsabilidad exclusiva de la organización postulante la revisión de la publicación del proceso de admisibilidad/subsanación. La organización podrá realizar el proceso de subsanación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web informativo organizacionessociales.gob.cl

Se podrá subsanar de las siguientes maneras:

- Forma Electrónica: A través del correo dos.participacion@msgg.gob.cl, adjuntando carta de reconsideración junto con realizar la actualización de documentos que presenten el error u observación.
- Forma Presencial (papel): presentar carta de subsanación junto con los documentos actualizados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

Las reconsideraciones serán resueltas y notificadas vía correo electrónico según lo señalado en la postulación, además de publicadas en la página organizacionessociales.gob.cl

10. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

10.1 Conformación del Jurado

Una vez terminado el plazo de postulación, el Ministerio invitará a un conjunto de personas a participar del jurado, apoyando sus funciones.

Cada integrante del jurado deberá firmar una declaración de intereses e inhabilidades, con anterioridad al inicio de la evaluación de los participantes. Quien se declare inhabilitado respecto de una postulación, no podrá participar en su calificación ni en la discusión de la misma.

El jurado propondrá a los y las ganadoras del reconocimiento, labor que cumplirán sin percibir remuneración alguna. Se conformará por 7 personas con destacada trayectoria en liderazgo comunitario, trabajo social o académico, considerando los siguientes criterios:

- Paridad de género: al menos 3 integrantes del jurado serán mujeres
- Distribución territorial: al menos 3 integrantes del jurado deben residir en regiones distintas a la Metropolitana;
- No podrá formar parte del jurado ninguna persona que sea integrante de una organización dirigida o que haya sido dirigida por alguien que esté postulando al premio. La/el integrante

del jurado que tenga otros vínculos con postulantes u otras razones de conflicto de interés deberá dar noticia de aquello, y de cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, a sus pares e inhabilitarse de la evaluación de la postulación respecto de la cual exista dicho conflicto.

10.2 Evaluación

Una vez finalizada la revisión, el Ministerio presentará al jurado el listado de postulaciones ordenado según el puntaje asignado a cada una, en base a la implementación de una Rúbrica Estandarizada descrita en la sección 11.3 de las presentes bases, para que éste realice su revisión garantizando la objetividad, coherencia y trazabilidad del proceso evaluativo, de la cual deberá levantar un acta.

El jurado tendrá un plazo de 45 días para evaluar las postulaciones y proponer al Ministerio un listado de máximo 7 personas, teniendo presentes los siguientes criterios:

- al menos 1 de las/os ganadores serán personas de menos de 30 años de edad, salvo que no hubiera postulantes que cumplieran con dicho criterio.
- al menos la mitad de las/os ganadores deben ser mujeres.
- al menos la mitad de las personas premiadas deberá ejercer su labor dirigencial fuera de la Región Metropolitana.

De las deliberaciones del Jurado se levantará un acta en la cual su decisión deberá estar justificada e incluirá una mención de las razones de adjudicación a cada persona premiada, dando cuenta del aporte específico de cada postulante. El Jurado tendrá como referencia el siguiente listado de menciones:

- Innovación social
- Aporte socio ambiental
- Aporte al desarrollo social
- Aporte a la justicia social
- Trayectoria
- Aporte a la participación social
- Aporte a la profundización a democracia
- Aporte a la descentralización
- Aporte cultural
- Aporte a la inclusión
- Defensa y promoción de la diversidad
- Defensa y promoción de los DDHH
- Otro aporte específico (deberá justificarse)

10.3 Rúbrica de Evaluación

La rúbrica establecerá descriptores observables y verificables para cada nivel de puntaje dentro de la escala de 1,0 a 10,0, lo que permitirá disminuir la dispersión de criterios, homogeneizar la aplicación de parámetros y fortalecer la transparencia del proceso de evaluación.

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la sumatoria ponderada de los criterios evaluados, aplicando los descriptores definidos en la rúbrica, debiendo fundamentarse cada calificación otorgada.

Con el objeto de dar cumplimiento a los principios de objetividad, transparencia y motivación de los actos administrativos (arts. 11 y 16 de la Ley N° 19.880, y arts. 3° y 5° de la Ley N° 18.575), la calificación técnica de los postulantes se realizará utilizando descriptores anclados para cada criterio de evaluación.

1. Impacto positivo – 40% del puntaje total (0 a 40 puntos): *Las acciones de la/el postulante han tenido un efecto transformador positivo en su organización y/o comunidad.*

Nivel	Descripción	Punta je
Excelente	Las acciones desarrolladas han generado cambios significativos, sostenibles y verificables en la organización y/o comunidad, beneficiando a un número amplio de personas y produciendo mejoras claras en la calidad de vida, participación o desarrollo comunitario.	31 – 40
Bueno	Las acciones han producido impactos positivos claros y reconocibles, aunque de alcance o sostenibilidad moderada, con beneficios concretos para la organización y/o comunidad.	21 – 30
Satisfactorio	Las acciones han generado efectos positivos limitados, de alcance acotado o poco sostenido en el tiempo, con impacto principalmente interno o puntual.	11 – 20
Insuficiente	No se evidencia un impacto positivo claro, verificable o relevante en la organización y/o comunidad.	0 – 10

2. Liderazgo – 30% del puntaje total (0 a 30 puntos): *La/el postulante es reconocida/o como un referente de liderazgo positivo.*

Nivel	Descripción	Punta je
Excelente	Demuestra un liderazgo sólido, ético y motivador, siendo ampliamente reconocida/o como referente dentro de su organización y/o comunidad, promoviendo la participación, la cohesión social y la resolución constructiva de conflictos.	23 – 30
Bueno	Presenta un liderazgo activo y positivo, con reconocimiento relevante por parte de su entorno, aunque con menor alcance o visibilidad comunitaria.	16 – 22
Satisfactorio	Evidencia liderazgo básico o incipiente, con reconocimiento limitado a ciertos espacios o grupos, sin un rol claramente consolidado.	8 – 15
Insuficiente	No se observan antecedentes suficientes que acrediten un ejercicio efectivo de liderazgo positivo.	0 – 7

3. Acción colaborativa – 30% del puntaje total (0 a 30 puntos): *La/el postulante desarrolla colaboraciones efectivas con miembros de la comunidad u organización, autoridades, otras organizaciones u otros actores relevantes.*

Nivel	Descripción	Puntaje
Excelente	Impulsa y sostiene redes de colaboración efectivas y estratégicas con diversos actores, generando sinergias que fortalecen y amplifican el impacto de sus acciones sociales.	23 – 30
Bueno	Mantiene colaboraciones activas y funcionales con distintos actores, contribuyendo al logro de objetivos comunes de manera coordinada.	16 – 22
Satisfactorio	Presenta experiencias de colaboración esporádicas o de alcance limitado, con coordinación básica.	8 – 15
Insuficiente	No se evidencian acciones de colaboración relevantes o estas son débiles e inefectivas.	0 – 7

La evaluación final de cada postulación se calculará considerando los puntajes otorgados para cada uno de los criterios, los cuales deberán ser sumados de acuerdo a la ponderación establecida para cada uno de ellos, obteniendo así la nota final.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web organizacionessociales.gob.cl. Además, se enviará a todas las organizaciones postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la postulación.

Es responsabilidad de la organización postulante informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en la página web antes mencionada.

Se instalará una placa conmemorativa en las dependencias de la División con los nombres de las personas que reciban el reconocimiento. Además, se publicará su trabajo y el de sus respectivas organizaciones en el sitio web y las redes sociales de la División.

Entre las candidaturas que el jurado no proponga para el otorgamiento del reconocimiento, éste elaborará un listado con una postulación por las regiones donde no hubo dirigencias ganadoras para ser reconocidas mediante menciones honorosas, las que se publicarán en el sitio web de la División una vez aprobadas por el Ministerio.

Anexo 1. Contacto SEREMI

REGIÓN	DIRECCIÓN
ARICA Y PARINACOTA	AVENIDA ARTURO PRATT #305, ARICA
TARAPACÁ	AVENIDA ARTURO PRAT N°1070, IQUIQUE
ANTOFAGASTA	ARTURO PRAT N°384, EDIFICIO INTENDENCIA, CUARTO PISO, ANTOFAGASTA
ATACAMA	VALLEJOS #535, OFICINA 201, EDIFICIO DOÑA ISIDORA, COPIAPO
COQUIMBO	BRASIL N°330, LA SERENA
VALPARAÍSO	MELGAREJO N°669, DECIMOSEXTO PISO, VALPARAÍSO

METROPOLITANA (DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES)	TUCAPEL JIMÉNEZ N° 98, SANTIAGO
O'HIGGINS	PLAZA LOS HÉROES N°415 PRIMER PISO, RANCAGUA
MAULE	1 NORTE #1150, PISO 3, EDIFICIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TALCA
ÑUBLE	AVENIDA LIBERTAD S/N EDIFICIOS PÚBLICOS, PISO 2, CHILLÁN
BIOBÍO	ANIBAL PINTO #372, 8VO PISO OFICINA 82
ARAUCANÍA	MANUEL BULNES #590, QUINTO PISO, EDIFICIO GOBERNACIÓN, TEMUCO
LOS RÍOS	CALLE CARLOS ANWANDTER N°440-B, VALDIVIA
LOS LAGOS	AVENIDA DÉCIMA REGIÓN N°480, EDIFICIO ANEXO SEGUNDO PISO, PUERTO MONTT
AYSÉN	AVENIDA OGANA #798, COYHAIQUE
MAGALLANES	CARLOS BORIES N°901, PISO 9, PUNTA ARENAS

2. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Ministerio, con el objetivo de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



Distribución: Gabinete MSGG; Gabinete SSGG; División de Organizaciones Sociales; Unidad de Asesoría Jurídica; Oficina de Partes

BASES Y CONVOCATORIA

PREMIO ANUAL DE DIRIGENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA

1. CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, literales a) y b), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en adelante “el Ministerio”, a través de la División de Organizaciones Sociales, en adelante, “la División”, otorgará un reconocimiento a dirigentes y dirigentes sociales a las personas que resulten seleccionadas según el procedimiento indicado en la presente resolución.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir las organizaciones postulantes al presentar su candidatura, para su declaración de admisibilidad y eventual selección.

Las organizaciones postulantes declaran la veracidad, autenticidad y autoría de toda información presentada. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos o inexactos, la postulación será declarada inadmisible de plano. La existencia de información errónea o falsa presentada en la postulación podrá ser verificada en cualquier etapa del concurso.

El Ministerio queda facultado para revisar y resolver aquellas dudas o discrepancias en la aplicación de las presentes Bases.

Por el solo hecho de presentar una postulación, la organización postulante declara conocer, comprender y aceptar las Bases del presente Concurso, así como también, dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas.

2.1 Pacto de integridad

Se establece que, por la sola circunstancia de presentar un proyecto a esta convocatoria, la organización postulante analizó con anterioridad a la presentación de su proyecto, las bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados. La organización postulante se compromete a actuar con transparencia y probidad en la información y antecedentes presentados en su propuesta, asegurando la veracidad de estos.

2.2 Modificación de las Bases

En el ejercicio de su función ejecutiva, el Ministerio podrá modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases y sus anexos, a lo largo del concurso, mediante Resolución Exenta, la que será publicada en el portal de la División de Organizaciones Sociales.

Toda la información del presente concurso se encontrará disponible en la página web organizacionessociales.gob.cl

3. OBJETIVO DEL CONCURSO

El objetivo del premio anual a la Dirigencia Social y Comunitaria consiste en la entrega de un reconocimiento a las dirigentes y dirigentes sociales que tiene por finalidad valorar el trabajo de personas que han demostrado tener un liderazgo significativo y haber producido un impacto relevante para la comunidad, favoreciendo el asociacionismo y el fortalecimiento de la sociedad civil.

4. PARTICIPANTES

4.1. Organizaciones que postulan a sus dirigentes

El concurso está orientado a las dirigentes y dirigentes de organizaciones sociales y comunitarias.

Es por lo anterior que las organizaciones podrán postular tanto dirigencias propias como de otras organizaciones sociales, mientras que estas posean o persigan fines de bienestar social y comunitario, siendo especial pero no taxativamente:

- a) Las juntas de vecinos y uniones comunales, así como demás organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, regidas por la Ley N°19.418, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- b) Las asociaciones y comunidades indígenas, reguladas por la Ley N°19.253, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- c) Las asociaciones de consumidores, reguladas por la Ley N°19.496, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- d) Todas aquellas organizaciones/personas jurídicas sin fines de lucro, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, organizaciones deportivas (Ley N°19.712), que posean la calidad de interés público.

4.2 Inhabilidades

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones de aquellos dirigentes que no cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural con nacionalidad chilena o permanencia definitiva;
- No haber sido condenada/o por violencia intrafamiliar, no tener deudas pendientes de pensión de alimentos, no haber sido condenada/o a penas mayores a 3 años de privación de libertad ni encontrarse cumpliendo una condena de privación de libertad;
- No ser funcionaria o funcionario del Ministerio Secretaría General de Gobierno, no tener relación de parentesco con algún funcionario o funcionaria del Ministerio ni mantener contratos vigentes con el Estado al momento de la postulación.

En el evento de verificarse alguna de las inhabilidades previamente señaladas, en cualquier etapa del concurso o en el proceso de adjudicación, significará la declaración de la postulación como contrario a las Bases, con la consiguiente sanción de inadmisibilidad, invalidación o terminación anticipada del reconocimiento, dependiendo del momento en el cual se constate la inhabilidad.

5. CALENDARIO DEL CONCURSO

5.1. Llamado a postulación

Durante el mes de febrero, la División de Organizaciones Sociales publicará en su sitio web y redes sociales el llamado a postulación, en el que se incluirán las fechas de cada etapa para el respectivo periodo.

5.2. Postulación

El plazo para presentar postulaciones será de mínimo 30 días corridos y máximo 60, a partir de la publicación del referido llamado.

5.3 Análisis de postulaciones

Finalizado el plazo de postulación, el Ministerio procederá a revisar las postulaciones en un plazo acotado que será informado a través de la plataforma de organizacionessociales.gob.cl, para proceder a verificar la admisibilidad de las postulaciones. Emitirá una resolución que se pronuncie respecto de las postulaciones y su declaración de admisibilidad y los casos en que las postulaciones se presenten de manera incompleta.

5.4 Subsanación de postulación en caso de postulaciones incompletas

Se otorgará un plazo de 3 días hábiles para subsanar las postulaciones consideradas incompletas, lo que será notificado directamente a las organizaciones. Luego, se procederá a realizar un listado con las postulaciones declaradas admisibles e inadmisibles, el que será publicado en la página de la división de Organizaciones Sociales.

5.5 Recursos contra la resolución que declara la inadmisibilidad de la postulación

Conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, quienes hayan presentado postulaciones que fueran declaradas inadmisibles tienen derecho de interponer los recursos establecidos en la ley contra la respectiva resolución en el plazo de 5 días hábiles.

5.6 Evaluación

Una vez terminado el plazo de postulación y subsanación, el Ministerio invitará a un conjunto de personas a participar del jurado.

El Ministerio revisará las postulaciones que hubieran sido declaradas admisibles y les asignará un puntaje. Una vez finalizada la revisión, conforme a los criterios que se señalarán más adelante, el Ministerio presentará al jurado el listado de postulaciones ordenado según el puntaje asignado a cada una, para que éste realice su revisión. El jurado tendrá un plazo de 45 días para evaluar las postulaciones y proponer al Ministerio un listado de máximo 7 personas.

5.7 Reconocimiento

Luego de la evaluación y haber sido escogidos los dirigentes que serán premiados, se procederá a realizar una ceremonia de reconocimiento a la dirigencia social y comunitaria, año 2026.

6. POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso comprende la presentación de la documentación requerida.

La postulación se realizará de acuerdo a lo que se indica a continuación y a elección de la organización postulante:

6.1. Postulación en línea: Virtualmente, a través de un formulario que se encontrará disponible en la página web de la División de Organizaciones Sociales.

6.2. Postulación en papel físico: Se realizará presentando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, los que deberán ser entregados en la oficina de la División de Organizaciones Sociales en la Región Metropolitana, ubicada en Tucapel Jiménez 98, Santiago, o en la Secretaría Regional del Ministerio Secretaría General de Gobierno que corresponda, las que remitirán los antecedentes a la División digitalmente.

7. CONTENIDO Y CONDICIONES DE LA POSTULACIÓN

Las candidaturas, para ser admisibles, deberán ser presentadas por organizaciones con personalidad jurídica y directiva vigente. Cada organización social puede postular solo a un/a integrante o a una persona externa a la organización que considere merecedora del reconocimiento.

En caso de que una organización postule a más de un/a integrante o persona externa, solo se considerará la postulación que hubiere ingresado primero. Si ello no pudiera determinarse, se priorizará aquella ingresada por vía virtual.

El solo acto de postular comporta una declaración de aceptación de estas bases.

7.1 Contenido a presentar en la postulación

- a) Biografía de la persona postulada, incluyendo una reseña del trabajo social y dirigencial, en un máximo de 1.800 caracteres.
- b) Documentos que den cuenta del trabajo realizado por la persona postulada y logros para su organización y/o para la comunidad. Estos documentos deberán presentarse en un solo archivo digital, en formato .doc, .docx o .pdf, incluyendo imágenes y su respectiva descripción e indicando cantidad de personas beneficiadas, las acciones de la/el candidata/o y la vinculación con otras organizaciones o entidades.
- c) Declaraciones de apoyo firmadas por al menos 3 personas que sean integrantes de la directiva de organizaciones sociales distintas a la organización del postulante; además de los respectivos certificados de vigencia de las directivas.

Cada firmante podrá prestar su apoyo a un máximo de tres postulaciones y no podrán presentarse dos firmas de integrantes de la misma organización. Si es que se presentaran más de

tres postulaciones con apoyos de la misma persona, solo se considerarán como válidos los apoyos otorgados por ésta a las primeras tres postulaciones que se presenten.

- d) Documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
- e) Declaración jurada simple de aceptación de la postulación de la persona que se busca reconocer.

8. ANÁLISIS DE LAS POSTULACIONES Y SU ADMISIBILIDAD

El proceso de admisibilidad será realizado por un equipo técnico a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Durante éste, corresponde revisar que la organización que presenta la postulación cumpla con los requisitos y con la documentación requerida. Además, se verificará que los datos aportados en la postulación (papel o en línea) coincidan con los documentos presentados por la organización.

En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será declarado como “Requiere Subsanación”.

Los estados posibles en los cuales quedará su proyecto al momento de realizarse el proceso de Admisibilidad, serán:

CATEGORÍA	OBSERVACIÓN
ADMISIBLE	Aquellos proyectos que cumplen con los requisitos jurídicos y administrativos establecidos en las Bases. En este caso, el/la dirigente/a postulado/a por la organización se encuentra habilitada para continuar en el concurso y avanzar a la etapa de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, es factible incorporar observaciones en la ficha de admisibilidad de las postulaciones, en los casos que sea necesario agregar alguna aclaración.
REQUIERE SUBSANACIÓN	Aquellos proyectos que no cumplen con uno o más de los requisitos jurídicos y administrativos o que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad y que esta circunstancia pueda ser corregida o subsanada dentro de un plazo determinado.
INADMISIBLE	Aquellos proyectos que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad, que no sea subsanable.

La admisibilidad será publicada en el sitio web informativo organizacionessociales.gob.cl y será de exclusiva responsabilidad de la organización la revisión permanente de la página Web durante el proceso de publicación de resultados.

9. PERÍODO DE SUBSANACIÓN

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado “requiere subsanación”, la organización tendrá derecho a presentar, por una única vez, las correcciones y/o aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas en el proceso de admisibilidad por lo cual, en caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, pasará a quedar inadmisible. Todo proceso realizado fuera de los plazos indicados, quedará inadmisible de plano.

Es responsabilidad exclusiva de la organización postulante la revisión de la publicación del proceso de admisibilidad/subsanación. La organización podrá realizar el proceso de subsanación en un plazo

máximo de tres (3) días hábiles contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web informativo organizacionessociales.gob.cl

Se podrá subsanar de las siguientes maneras:

- Forma Electrónica: A través del correo dos.participacion@msgg.gob.cl, adjuntando carta de reconsideración junto con realizar la actualización de documentos que presenten el error u observación.
- Forma Presencial (papel): presentar carta de subsanación junto con los documentos actualizados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

Las reconsideraciones serán resueltas y notificadas vía correo electrónico según lo señalado en la postulación, además de publicadas en la página organizacionessociales.gob.cl

10. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

10.1 Conformación del Jurado

Una vez terminado el plazo de postulación, el Ministerio invitará a un conjunto de personas a participar del jurado, apoyando sus funciones.

Cada integrante del jurado deberá firmar una declaración de intereses e inhabilidades, con anterioridad al inicio de la evaluación de los participantes. Quien se declare inhabilitado respecto de una postulación, no podrá participar en su calificación ni en la discusión de la misma.

El jurado propondrá a los y las ganadoras del reconocimiento, labor que cumplirán sin percibir remuneración alguna. Se conformará por 7 personas con destacada trayectoria en liderazgo comunitario, trabajo social o académico, considerando los siguientes criterios:

- Paridad de género: al menos 3 integrantes del jurado serán mujeres
- Distribución territorial: al menos 3 integrantes del jurado deben residir en regiones distintas a la Metropolitana;
- No podrá formar parte del jurado ninguna persona que sea integrante de una organización dirigida o que haya sido dirigida por alguien que esté postulando al premio. La/el integrante del jurado que tenga otros vínculos con postulantes u otras razones de conflicto de interés deberá dar noticia de aquello, y de cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, a sus pares e inhabilitarse de la evaluación de la postulación respecto de la cual exista dicho conflicto.

10.2 Evaluación

Una vez finalizada la revisión, el Ministerio presentará al jurado el listado de postulaciones ordenado según el puntaje asignado a cada una, en base a la implementación de una Rúbrica Estandarizada descrita en la sección 11.3 de las presentes bases, para que éste realice su revisión garantizando la objetividad, coherencia y trazabilidad del proceso evaluativo, de la cual deberá levantar un acta.

El jurado tendrá un plazo de 45 días para evaluar las postulaciones y proponer al Ministerio un listado de máximo 7 personas, teniendo presentes los siguientes criterios:

- al menos 1 de las/os ganadores serán personas de menos de 30 años de edad, salvo que no hubiera postulantes que cumplieran con dicho criterio.
- al menos la mitad de las/os ganadores deben ser mujeres.
- al menos la mitad de las personas premiadas deberá ejercer su labor dirigencial fuera de la Región Metropolitana.

De las deliberaciones del Jurado se levantará un acta en la cual su decisión deberá estar justificada e incluirá una mención de las razones de adjudicación a cada persona premiada, dando cuenta del aporte específico de cada postulante. El Jurado tendrá como referencia el siguiente listado de menciones:

- Innovación social
- Aporte socio ambiental
- Aporte al desarrollo social
- Aporte a la justicia social
- Trayectoria
- Aporte a la participación social
- Aporte a la profundización a democracia
- Aporte a la descentralización
- Aporte cultural
- Aporte a la inclusión
- Defensa y promoción de la diversidad
- Defensa y promoción de los DDHH
- Otro aporte específico (deberá justificarse)

10.3 Rúbrica de Evaluación

La rúbrica establecerá descriptores observables y verificables para cada nivel de puntaje dentro de la escala de 1,0 a 10,0, lo que permitirá disminuir la dispersión de criterios, homogeneizar la aplicación de parámetros y fortalecer la transparencia del proceso de evaluación.

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la sumatoria ponderada de los criterios evaluados, aplicando los descriptores definidos en la rúbrica, debiendo fundamentarse cada calificación otorgada.

Con el objeto de dar cumplimiento a los principios de objetividad, transparencia y motivación de los actos administrativos (arts. 11 y 16 de la Ley N° 19.880, y arts. 3° y 5° de la Ley N° 18.575), la calificación técnica de los postulantes se realizará utilizando descriptores anclados para cada criterio de evaluación.

1. **Impacto positivo – 40% del puntaje total (0 a 40 puntos):** *Las acciones de la/el postulante han tenido un efecto transformador positivo en su organización y/o comunidad.*

Nivel	Descripción	Puntaje
Excelente	Las acciones desarrolladas han generado cambios significativos, sostenibles y verificables en la organización y/o comunidad, beneficiando a un número	31 – 40

Nivel	Descripción	Puntaje
	amplio de personas y produciendo mejoras claras en la calidad de vida, participación o desarrollo comunitario.	
Bueno	Las acciones han producido impactos positivos claros y reconocibles, aunque de alcance o sostenibilidad moderada, con beneficios concretos para la organización y/o comunidad.	21 – 30
Satisfactorio	Las acciones han generado efectos positivos limitados, de alcance acotado o poco sostenido en el tiempo, con impacto principalmente interno o puntual.	11 – 20
Insuficiente	No se evidencia un impacto positivo claro, verificable o relevante en la organización y/o comunidad.	0 – 10

2. Liderazgo – 30% del puntaje total (0 a 30 puntos): *La/ el postulante es reconocida/o como un referente de liderazgo positivo.*

Nivel	Descripción	Puntaje
Excelente	Demuestra un liderazgo sólido, ético y motivador, siendo ampliamente reconocida/o como referente dentro de su organización y/o comunidad, promoviendo la participación, la cohesión social y la resolución constructiva de conflictos.	23 – 30
Bueno	Presenta un liderazgo activo y positivo, con reconocimiento relevante por parte de su entorno, aunque con menor alcance o visibilidad comunitaria.	16 – 22
Satisfactorio	Evidencia liderazgo básico o incipiente, con reconocimiento limitado a ciertos espacios o grupos, sin un rol claramente consolidado.	8 – 15
Insuficiente	No se observan antecedentes suficientes que acrediten un ejercicio efectivo de liderazgo positivo.	0 – 7

3. Acción colaborativa – 30% del puntaje total (0 a 30 puntos): *La/ el postulante desarrolla colaboraciones efectivas con miembros de la comunidad u organización, autoridades, otras organizaciones u otros actores relevantes.*

Nivel	Descripción	Puntaje
Excelente	Impulsa y sostiene redes de colaboración efectivas y estratégicas con diversos actores, generando sinergias que fortalecen y amplifican el impacto de sus acciones sociales.	23 – 30
Bueno	Mantiene colaboraciones activas y funcionales con distintos actores, contribuyendo al logro de objetivos comunes de manera coordinada.	16 – 22
Satisfactorio	Presenta experiencias de colaboración esporádicas o de alcance limitado, con coordinación básica.	8 – 15
Insuficiente	No se evidencian acciones de colaboración relevantes o estas son débiles e inefectivas.	0 – 7

La evaluación final de cada postulación se calculará considerando los puntajes otorgados para cada uno de los criterios, los cuales deberán ser sumados de acuerdo a la ponderación establecida para cada uno de ellos, obteniendo así la nota final.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web organizacionessociales.gob.cl. Además, se enviará a todas las organizaciones postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la postulación.

Es responsabilidad de la organización postulante informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en la página web antes mencionada.

Se instalará una placa conmemorativa en las dependencias de la División con los nombres de las personas que reciban el reconocimiento. Además, se publicará su trabajo y el de sus respectivas organizaciones en el sitio web y las redes sociales de la División.

Entre las candidaturas que el jurado no proponga para el otorgamiento del reconocimiento, éste elaborará un listado con una postulación por las regiones donde no hubo dirigencias ganadoras para ser reconocidas mediante menciones honrosas, las que se publicarán en el sitio web de la División una vez aprobadas por el Ministerio.

Anexo 1. Contacto SEREMI

REGIÓN	DIRECCIÓN
ARICA Y PARINACOTA	AVENIDA ARTURO PRATT #305, ARICA
TARAPACÁ	AVENIDA ARTURO PRAT N°1070, IQUIQUE
ANTOFAGASTA	ARTURO PRAT N°384, EDIFICIO INTENDENCIA, CUARTO PISO, ANTOFAGASTA
ATACAMA	VALLEJOS #535, OFICINA 201, EDIFICIO DOÑA ISIDORA, COPIAPO
COQUIMBO	BRASIL N°330, LA SERENA
VALPARAÍSO	MELGAREJO N°669, DECIMOSEXTO PISO, VALPARAÍSO
METROPOLITANA (DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES)	TUCAPEL JIMÉNEZ N° 98, SANTIAGO
O'HIGGINS	PLAZA LOS HÉROES N°415 PRIMER PISO, RANCAGUA
MAULE	1 NORTE #1150, PISO 3, EDIFICIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TALCA
ÑUBLE	AVENIDA LIBERTAD S/N EDIFICIOS PÚBLICOS, PISO 2, CHILLÁN
BIOBÍO	ANIBAL PINTO #372, 8VO PISO OFICINA 82
ARAUCANÍA	MANUEL BULNES #590, QUINTO PISO, EDIFICIO GOBERNACIÓN, TEMUCO
LOS RÍOS	CALLE CARLOS ANWANDTER N°440-B, VALDIVIA
LOS LAGOS	AVENIDA DÉCIMA REGIÓN N°480, EDIFICIO ANEXO SEGUNDO PISO, PUERTO MONTT
AYSEN	AVENIDA OGANA #798, COYHAIQUE
MAGALLANES	CARLOS BORIES N°901, PISO 9, PUNTA ARENAS